



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

23-001-31-87-002-2022-00067-00

En cumplimiento del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de febrero 19 de 1992, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela presentada por HEDDY MILENA FRANCO PACHECO identificada con la cédula No. 1.068.668.330, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela, por ser necesario, a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

TERCERO. Notifíquese de la presente acción de tutela al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Gobernador del Departamento de Córdoba y al Secretario de Educación Departamental, o quienes hagan sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación electrónica de la presente decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda de tutela.

CUARTO: VINCÚLESE al presente trámite tutelar a los integrantes de la lista de elegibles conformada en Resolución No. 5048 de la CNSC de 9 de noviembre de 2021, dentro del proceso de selección Territorial 2019- Gobernación de Córdoba, adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quienes tienen interés en el resultado de la presente acción.

Para los anteriores efectos, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que publique el auto admisorio y el escrito de tutela en la página web de la CNSC y en el link de la convocatoria respectiva, así como a la GOBERNACION DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en su página web, con el fin de enterar a las personas que conforman la lista de elegibles, para que en el término improrrogable de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (01) día.

QUINTO: VINCÚLESE al presente trámite, a los funcionarios nombrados en encargo, en provisionalidad o incluso en propiedad en los cargos de Técnico Administrativo, código 367, grado 5, ofertado en la OPEC 21645, por tener interés en el asunto.

Para tales efectos, se ORDENA a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTA, que proceda a notificar de la presente acción de tutela al o los funcionarios nombrados en encargo, provisionalidad o propiedad en el cargo de Técnico Administrativo, código 367, grado 5, ofertado en la OPEC 21645, para que en el término improrrogable de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (01) día.

SEXTO: Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les dará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.

SÉPTIMO. Notificar la presente decisión de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS NÚÑEZ NÚÑEZ
JUEZ